

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR CON SEDE EN JEREZ DE LA FRONTERA” (CONTR.: 2025 /356886)

En la ciudad de Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. ANA MARÍA BERTÓN BELIZÓN**, en su calidad de Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Cádiz, según Decreto 480/2022, de 13 de septiembre, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, (BOJA n.º 176 de 13 de septiembre de 2022), y en virtud de lo establecido en Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto.

De otra parte, **D^o IGNACIO REVUELTA ARMENGOU**, con D.N.I./N.I.E./pasaporte ***6589**²², actuando en nombre y representación de AOSSA GLOBAL S.A., con N.I.F./DUNS nº A41187675, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía Dña. María del Carmen Vela Fernández, mediante escritura de fecha 12 de junio de 2024, bajo el nº 1203 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 4 de noviembre de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

¹Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

²A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato 1



ANA MARIA BERTON BELIZON		23/09/2025 15:51:32	PÁGINA: 1 / 7
IGNACIO REVUELTA ARMENGOU			
IGNACIO REVUELTA ARMENGOU			
VERIFICACIÓN	naZ7MNjJhNGJjMzO2NjNvNzVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Cádiz de fecha 12 de mayo de 2025 .

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Cádiz el día 27 de junio de 2025 (nº de informe: CA 2025/65).

TERCERO.- La Intervención provincial de la Junta de Andalucía, con fecha 09 de julio de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 09 de julio de 2025 por importe de treinta y un mil novecientos veintiocho euros con doce céntimos (31.928,12 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Cádiz de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 10 de julio de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Cádiz de fecha 08 de septiembre de 2025, a la AOSSA GLOBAL S.A, con N.I.F. nº A41187675.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial en Cádiz con fecha 15 de septiembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº IGNACIO REVUELTA ARMENGOU, en nombre y representación de AOSSA GLOBAL S.A se compromete a la realización del contrato de servicio para la gestión del Punto de Encuentro Familiar con sede en Jerez de la Frontera, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Se compromete a ofertar una sede en la que se amplíen las estancias dedicadas al desarrollo de la intervención con los usuarios a 2 estancias más.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

ANA MARIA BERTON BELIZON		23/09/2025 15:51:32	PÁGINA: 2 / 7
IGNACIO REVUELTA ARMENGOU			
IGNACIO REVUELTA ARMENGOU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJhNGJmZQ2NjgyNzVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Se compromete a ofertar una sede en la que el local propuesto disponga de al menos dos puertas de acceso diferenciadas para entrada y salida, en el cumplimiento del apartado 2.4.4 del PPT.
- Se compromete a la instalación de cámaras de vigilancia y grabación en la sala de recepción de personas usuarias y a la aplicación de sistemas de asistencia inmediata de seguridad, así como conexión a central receptora de alarmas.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son:

Al amparo de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2007, de 22 de marzo, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, con el fin de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer a través de medidas que fomenten la igualdad.

Se garantizará:

- El uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
- Los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.

La acreditación de hallarse en estas circunstancias señaladas se realizarán aportando una copia de los documentos y material emitidos, de los informes y de la memoria parcial y/o final.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de treinta y un mil novecientos veintiocho euros con once céntimos (31.928,11 euros euros) A esta cantidad le corresponde un IVA de tres mil ciento noventa y dos euros con ochenta y un céntimos (3.192,81 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de treinta y cinco mil ciento veinte euros con noventa y dos céntimos (35.120,92 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESU-PUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	G/14C/22713/11	31.928,11	3.192,81	35.120,92

³En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

ANA MARIA BERTON BELIZON		23/09/2025 15:51:32	PÁGINA: 3 / 7
IGNACIO REVUELTA ARMENGOU			
IGNACIO REVUELTA ARMENGOU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJhNGJmZQ2NjgyNzVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:⁴

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 2 meses, iniciándose el 01 de octubre de 2025. La duración del contrato esta supeditada a que la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública formalice, dentro de dicho plazo, el contrato denominado ‘Servicio de Punto de Encuentro Familiar en las provincias de Cádiz y Sevilla’ (CONTR 2025 0000302365). En ese caso, la finalización del presente contrato se producirá el día anterior al inicio del citado contrato, iniciándose el 01 de octubre de 2025.

CUARTA.- Programa de trabajo⁶

La empresa contratista está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación

⁴Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

⁵En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁶Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

ANA MARIA BERTON BELIZON		23/09/2025 15:51:32	PÁGINA: 4 / 7
IGNACIO REVUELTA ARMENGOU			
IGNACIO REVUELTA ARMENGOU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJhNGJmZQ2NjgyNzVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I- apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

SÉPTIMA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

OCTAVA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I- apartado 10 del PCAP.

NOVENA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Las indicadas para contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR.
- Las indicadas para contratos que impliquen cesión de datos.

DÉCIMA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I- apartado 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

ANA MARIA BERTON BELIZON		23/09/2025 15:51:32	PÁGINA: 5 / 7
IGNACIO REVUELTA ARMENGOU			
IGNACIO REVUELTA ARMENGOU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJhNGJjMzQ2NjgyNzVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO SEGUNDA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO TERCERA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ANA MARIA BERTON BELIZON		23/09/2025 15:51:32	PÁGINA: 6 / 7
IGNACIO REVUELTA ARMENGOU			
IGNACIO REVUELTA ARMENGOU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJhNGJmZQ2NjgyNzVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO CUARTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.:

Fdo.:



Modelo de formalización electrónica de contrato

7

ANA MARIA BERTON BELIZON		23/09/2025 15:51:32	PÁGINA: 7 / 7
IGNACIO REVUELTA ARMENGOU			
IGNACIO REVUELTA ARMENGOU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJhNGJjMzQ2NjgyNzVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	